



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 3194/2021**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de noviembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 3633/2021, caratulado: "DIRECCIÓN DE TRÁNSITO S/ AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN LOS MEDIOS GRÁFICOS LOCALES Y EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOS AUTOMÓVILES Y MOTOS DETALLADOS EN EL LISTADO"; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Director de Tránsito, Señor Oscar Dante NAVONE solicita al Departamento Ejecutivo Municipal se autorice la publicación de edictos que emplace a QUINCE (15) días de su publicación a los infractores, propietarios y/o acreedores de los vehículos retenidos por la Dirección referida, abandonados, no aptos para circular y/o chatarra existente en el depósito del Ex Frigorífico, los cuales se encuentran detallados a fs. 2/16 del Expediente de referencia, personas que deberán presentarse al Juzgado de Faltas a regularizar la situación, caso contrario cumplido ese plazo, los vehículos publicados estarán a disposición para la compactación de los mismos.

Que la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, mediante Ordenanza N° 12.104/2017, adhirió a las disposiciones de las Leyes Provinciales N° 10.295 y N° 10.332 las cuales establecen el "Régimen de disposición final de bienes muebles registrables secuestrados por infracciones de tránsito" y la adhesión a la Ley Nacional N° 26.348 que fija el "Marco normativo para automotores abandonados, perdidos decomisados, o secuestrados respectivamente". Asimismo, la Ordenanza citada designó a la Dirección de Tránsito como autoridad de aplicación de la misma.

Que mediante Resolución N° 442/2009 del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS se creó el Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores, el cual surge en respuesta a la problemática social y ambiental que genera el incremento del parque automotor en Argentina y la consecuente acumulación de vehículos abandonados y/o secuestrados por las autoridades de tránsito.

Que la Ley N° 26.348, estableció que los automotores abandonados, perdidos, decomisados o secuestrados, cuyo dominio corresponda al Estado Nacional o a los Estados Particulares, deberán ser descontaminados y compactados en forma previa a su disposición en calidad de chatarra.

Que el artículo 6° de la referida norma prevé que transcurridos TREINTA (30) días contados a partir de la vigencia de dicha ley sin que los magistrados judiciales intervinientes en las respectivas causas penales efectúen las comunicaciones establecidas en el artículo 5°, la autoridad encargada de la custodia y depósito de los automotores secuestrados deberá iniciar la aplicación del procedimiento de reducción referido en el considerando precedente.

Que el artículo 4° del citado cuerpo legal incorpora el artículo 10° ter de la Ley N° 20.785, disponiendo que en los supuestos de automotores y en tanto no corresponda su entrega a quien tenga derechos sobre ellos, el mismo no sea habido o, citado legalmente, no compareciere a recibirlo, transcurridos SEIS (6) meses desde el día del secuestro, o bien en un plazo menor si la autoridad judicial así lo dispusiera, la autoridad encargada de su depósito y custodia, procederá a gestionar su descontaminación, compactación y disposición como chatarra, pudiendo este plazo ser ampliado por el magistrado interviniente por resolución fundada.

Que a los fines de cumplimentar exigencias del Programa Nacional de Compactación (PRONACOM), corresponde hacer lugar a lo solicitado por la Dirección de Tránsito, autorizando la citación mediante edictos en los diarios locales y en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 3194/2021**

Ríos por UN (1) día, emplazando a las personas que se consideren con derecho sobre los ciclomotores y automotores incluidos en el listado a publicarse, para que se presenten en el término de QUINCE (15) días hábiles a partir de la publicación, a regularizar la situación ante el Juzgado de Faltas, bajo apercibimiento de proceder a la descontaminación, desguace y compactación de los vehículos.

Que a fs. 17 ha tomado conocimiento de las presentes actuaciones el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA.

Que a los fines de cumplimentar exigencias del Programa Nacional de Compactación (PRONACOM), corresponde hacer lugar a lo solicitado por la Dirección de Tránsito Municipal, autorizando la citación mediante edictos en los diarios locales y en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por UN (1) día a las personas que se consideren con derecho sobre los ciclomotores y automotores incluidos en el listado a publicarse, para que se presenten en el término de QUINCE (15) días hábiles a partir de la publicación, a regularizar la situación ante el Juzgado de Faltas Municipal, bajo apercibimiento de proceder a la descontaminación, desguace y compactación de los vehículos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZAR a la Dirección de Tránsito, a citar mediante edictos a publicarse por UN (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos a las personas que se consideren con derecho sobre los ciclomotores y automotores incluidos en el listado a publicarse, para que se presenten en el término de QUINCE (15) días hábiles a partir de la publicación, a regularizar la situación ante el Juzgado de Faltas, bajo apercibimiento de proceder a la descontaminación, desguace y compactación de los mismos en el marco del Programa Nacional de Compactación (PRONACOM).

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

***AGUSTÍN DANIEL SOSA***  
*Secretario de Gobierno*

***ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO***  
*Presidente Municipal*